



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2020-00111-00**

En atención a los escritos presentados por la apoderada de la parte demandante (PDF 06 y 08), este despacho, **DISPONE**:

1. TENGASE como dirección electrónica de notificaciones del demandado FELIX J.J. VERGARA ALVAREZ el correo felixdel8597@gmail.com
2. Revisada la misiva enviada al demandado FELIX J.J. VERGARA ALVAREZ (PDF 07), se observa que pese a haberse obtenido resultado positivo en el envío de la comunicación al correo electrónico informado en el PDF 06-C1, bajo los postulados del artículo 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, no se manifestó en la certificación expedida por la empresa de correo, la fecha de apertura del mensaje de datos (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y Sentencia C-420 de 2020).

En consecuencia, se requiere al extremo actor para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva adjuntar nuevamente la certificación de acuse de recibido con la respectiva fecha de apertura o lectura del mensaje de datos, so pena de no tenerse por notificado al demandado aquí referido.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 022 hoy, 18 de julio de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**